



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicación	41001-31-10-001-2022-00446-00
Demandante	MARIA DE LOS ANGELES SALINAS DE ROJAS
Demandado	JUAN DE LA CRUZ ROJAS ROJAS

Neiva, Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

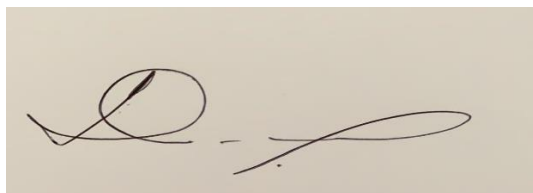
Sobre la petición arrimada por el apoderado de la parte actora, con el ánimo que el Despacho requiera a la Alcaldía Municipal de Neiva, para esta última entidad expida con destino a la oficina de instrumentos públicos el oficio de levantamiento de la medida cautelar que la misma decretó al interior de proceso de jurisdicción coactiva al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-31536, el Despacho hace las siguientes consideraciones:

En primera instancia, la gestión pretendida la puede realizar la parte actora por si misma acudiendo a las instancias de la vía gubernativa según las voces del Art. 13 de la ley 1755 de 2015 en armonía con el Art. 23 de la carta Política, sin que sea menester la participación del Despacho en dicha actividad administrativa; en esa medida, se advierte que los justiciables en su vida cotidiana tienen cargas que deben asumir autónomamente sin intervención del operador jurídico.

En gracia de discusión, el Despacho advierte que la memorialista ni si quiera acreditó haber deprecado derecho de petición a la referida entidad para adquirir la pretendida pieza procesal según las voces del numeral 10 del Art. 78 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 173 Ibídem, para una eventual intervención del Juzgado como lo indican las normas en cita.

Como corolario, no le queda otro camino al Despacho que negar dicha petición.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

